

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS NATURALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C. RAMÓN SILVA VÁZQUEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIRENA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "EL CIRENA":

II.1 Que en términos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública y de su Reglamento Interior, para la más eficiente atención y despacho de los asuntos de su

competencia, dicha Secretaría cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, se encuentra "EL CIRENA", teniendo como misión propiciar el desarrollo comunitario rural mediante la educación, capacitación e investigación que favorezca la implementación y adaptación de prácticas sustentables dentro de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, así como en la vida cotidiana misma; teniendo también a su cargo la formulación y ejecución de los proyectos en materia de investigación y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a las zonas de alta marginación situadas en las regiones áridas y semiáridas.

II.2 Que acude a la celebración del presente acuerdo a través de su Director el **M.C. RAMÓN SILVA VÁZQUEZ**, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según acredita con nombramiento emitido a su favor por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en fecha 16 de octubre 2008.

II.3 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Antigua Normal Rural de Salaces, Municipio de López, Chih.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración de este acuerdo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, en materia de servicio social, prácticas profesionales, docencia e investigación; actividades de educación ambiental, vinculación productiva y desarrollo sustentable, además de aquellas áreas del conocimiento que sean de interés común entre las partes.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- a) Elaborar programas y proyectos de investigación en los que participen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a través de su servicio social y prácticas profesionales, según sea el caso.
- b) Promover y desarrollar talleres y cursos de educación ambiental, en los cuales se difundan y fomenten actividades tendientes a la protección, conservación y manejo en forma sostenible de los recursos naturales.
- c) Compartir recursos materiales y personal de investigación aprovechando las fortalezas de cada parte.
- d) Proporcionar mano de obra calificada para la realización de proyectos de investigación para el desarrollo sustentable.

e) Adquirir y mantener la infraestructura requerida para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

f) Coordinar y supervisar programas de proyectos productivos.

g) Difundir y promover las actividades que se realizarán para la consecución del objeto del presente acuerdo.

h) Las demás que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".** Para lograr el objeto de este instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las acciones que se señalan a continuación:

a) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, laboratorios, equipos, así como la infraestructura a su alcance para realizar las actividades descritas en la Cláusula que antecede.

b) Promover entre su personal académico la participación en los cursos, talleres o diplomados que se llevarán a cabo en el marco de la celebración del presente acuerdo.

c) Incorporar al personal académico de "EL CIRENA" en los programas y actividades objeto de este acuerdo.

d) Intercambiar material bibliográfico e información de carácter tecnológico que sean necesarios para la consecución de las actividades materia del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CIRENA".** De igual manera, "EL CIRENA" se obliga a realizar las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

a) Proporcionar asesoría y apoyo técnico al personal de "LA UNIVERSIDAD".

b) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la educación y la investigación de los estudiantes y docentes vinculados en los proyectos de investigación de "LA UNIVERSIDAD".

c) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento.

d) Promover acciones de difusión a nivel estatal, regional y nacional en las que se resalten las actividades de educación ambiental, protección, investigación, evaluación, manejo, conservación, fomento, recreación, vinculación productiva y desarrollo sustentable.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en

su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**SEXTA.- FINANCIAMIENTO.** Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Dicha Comisión Técnica se integrará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UACH", el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "EL CIRENA", el DR. Héctor Domínguez Caraveo, Subdirector Técnico.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente instrumento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se

reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 04 de octubre de 2016; sin embargo, podrá ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo, a través del instrumento respectivo signado por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo, mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los proyectos en desarrollo deberán ser concluidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente acuerdo serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, chih., a los 3 días del mes de octubre del año 2011.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

  
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
PARA LOS RECURSOS NATURALES

  
M.C. RAMÓN SILVA VÁZQUEZ  
DIRECTOR

TESTIGOS

  
M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
DR. HÉCTOR DOMÍNGUEZ CARAVEO  
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO  
DE INVESTIGACIÓN PARA LOS  
RECURSOS NATURALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS NATURALES, EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CONSTE.-----